

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá DC, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520140032200
Medio de control	Controversias Contractuales (Ejecutivo a continuación)
Accionante	Asociación Promotora de Proyectos, Servicios y Asesorías Culturales Sociales y Administrativas - PROACTIVA
Accionado	Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis del expediente, encuentra el Despacho que el 31 de octubre de 2019, el apoderado del Distrito Capital Bogotá – Secretaría de Gobierno radicó solicitud para la ejecución de las costas reconocidas en la sentencia del 19 de diciembre de 2018 y que fueron aprobadas en contra de la Asociación Promotora de Proyectos, Servicios y Asesorías Culturales Sociales y Administrativas – PROACTIVA, el 11 de octubre de la misma anualidad y por valor de \$2.353.726.

Así mismo, se observa que el certificado de cámara y comercio por medio del cual se acreditó la existencia y presentación legal de la referida Asociación corresponde al año 2014, razón por la cual se concluye que la parte ejecutante no cumplió en su integralidad con lo establecido en el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, respecto a la acreditación de la existencia actual de la persona jurídica de derecho privado contra quien va dirigida la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y ordenará su subsanación dentro del término señalado en el artículo 170 del referido Código, en el siguiente aspecto:

Allegar certificado de la Cámara de Comercio de la Asociación Promotora de Proyectos, Servicios y Asesorías Culturales Sociales y Administrativas – PROACTIVA. La referida certificación no podrá tener como fecha de expedición un termino mayor de tres (3) meses.

Por último, se reconocerá personería a la abogada Adriana Castelblanco como apoderada de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno, dado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso y para efectos del mandato conferido y remitido vía correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno, en contra de la Asociación Promotora de Proyectos, Servicios y Asesorías Culturales Sociales y Administrativas - PROACTIVA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación del defecto advertido y señalado en la presente providencia, dentro del término de 10 días en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada Adriana Castelblanco como apoderada de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6723a370d19c265036d8633e16374e5664bea87e4e14f5898abc0cd49ab71657

Documento generado en 13/11/2020 07:21:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>